UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER OCAÑA
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO No. 080

(21 DE DICIEMBRE DE 2012)

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y EL DE GASTOS DE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER – SECCIONAL OCAÑA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2013"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 15, literal D, del Acuerdo 029 del 12 de Abril de 1994 emanado del Consejo Superior Universitario contentivo del Estatuto General de la Universidad Francisco de Paula Santander – Seccional Ocaña y en concordancia a lo estipulado en la Ley 30 de 1992 es función del Consejo Superior, expedir con arreglo a las disposiciones legales el presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y el presupuesto de Gastos o de apropiaciones de la Institución según el proyecto presentado por el Director.

Que, el Director de la Universidad Francisco de Paula Santander – Seccional Ocaña en ejercicio de las funciones establecidas en el Acuerdo 029 del 12 de Abril de 1994, sometió a consideración del Consejo Superior Universitario, el Proyecto de Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital en veinte mil trescientos cuatro millones trescientos ocho mil setecientos noventa y seis pesos ($20.304.308.796,oo) M/cte. y el presupuesto de Gastos o de Apropiaciones y de inversión para la vigencia 2013, estimado en la suma de veinte mil trescientos cuatro millones trescientos ocho mil setecientos noventa y seis pesos ($20.304.308.796) M/cte.

ACUERDA

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO 1º. Fíjense el presupuesto de Rentas y Recursos de Capital de la UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTADER – SECCIONAL OCAÑA en la suma de: **veinte mil trescientos cuatro millones trescientos ocho mil setecientos noventa y seis pesos ($20.304.308.796, oo) M/cte.**

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIÒN VIGENCIA 2013

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

CODIGO	DETALLE	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL Presupuestado
1	INGRESOS	13,451,213,825	6,853,094,971	20,304,308,796
1.1	INGRESOS CORRIENTES	12,945,213,825	6,853,094,971	19,798,308,796
1.1.1	RENTAS PROPIAS	0	6,853,094,971	6,853,094,971
1.1.1.1	DERECHOS ACADEMICOS	0	4,024,074,971	4,024,074,971
Numeral 01	Matriculas complementarios pregrado presencial	0	3,090,699,896	3,090,699,896
Numeral 02	Matriculas complementarios pregrado a distancia	0	227,461,745	227,461,745
Numeral 03	Matriculas complementarios Postgrado	0	75,869,674	75,869,674
Numeral 04	Inscripciones de Pregrado	0	25,000,000	25,000,000
Numeral 05	Inscripciones de Pregrado a Distancia	0	15,000,000	15,000,000
Numeral 06	Inscripciones de Postgrado	0	10,000,000	10,000,000

Numeral 07	Derechos de Grado Pregrado Presencial	0	25,000,000	25,000,000
Numeral 08	Derechos de Grado Postgrado	0	25,000,000	25,000,000
Numeral 09	Matriculas e inscripciones Escuela de artes	0	17,043,655	17,043,655
Numeral 10	Constancias y Certificados Escuela de Artes	0	2,000,000	2,000,000
Numeral 11	Convenios Escuela de Artes	0	40,000,000	40,000,000
Numeral 12	Constancias y Certificaciones	0	37,500,000	37,500,000
Numeral 13	Habilitaciones	0	57,500,000	57,500,000
Numeral 14	Multas de Biblioteca	0	6,000,000	6,000,000
Numeral 15	Otros Derechos Académicos	0	370,000,000	370,000,000
1.1.1.2	**DERECHOS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO**	**0**	**244,520,000**	**244,520,000**
Numeral 01	Servicios Médicos		15,000,000	15,000,000
Numeral 02	Otros Servicios de Bienestar Universitario		4,500,000	4,500,000
Numeral 03	Arrendamientos de Locales		25,000,000	25,000,000
Numeral 04	Clínicas y exámenes de laboratorio		2,760,000	2,760,000
Numeral 05	Ingresos Restaurante Universitario		197,260,000	197,260,000
1.1.1.3	**VENTA DE BIENES Y SERVICIOS**	**0**	**51,000,000**	**51,000,000**
Numeral 01	Fondo Rotatorio Granja Acuerdo N° 019 de 2000			0
Numeral 02	Venta de Servicios de Investigación Accesoria y consultaría		6,000,000	6,000,000
Numeral 03	Cursos de Extensión y Educación Continuada		20,000,000	20,000,000
Numeral 04	Publicaciones, Revistas y Videos		9,000,000	9,000,000
Numeral 05	Ingresos Centro de Computo		6,000,000	6,000,000
Numeral 06	Ingresos Emisora U.F.M. Estéreo		10,000,000	10,000,000
1.1.1.4	**OTRAS RENTAS PROPIAS**	**0**	**2,533,500,000**	**2,533,500,000**
Numeral 01	Devolución IVA		350,000,000	350,000,000
Numeral 02	Venta de Inservibles o desechos		1,500,000	1,500,000
Numeral 03	Venta de Activos		2,000,000	2,000,000
Numeral 04	Reintegro Bonos Pensionales		850,000,000	850,000,000
Numeral 05	Reintegro Bonos de Cesantias		650,000,000	650,000,000
Numeral 06	Otras Rentas Propias		680,000,000	680,000,000
1.1.2	**APORTES**	**12,945,213,825**	**0**	**12,945,213,825**
1.1.2.1	**NO CONDICIONADOS (FUNCIONAMIENTO)**	**12,945,213,825**	**0**	**12,945,213,825**
Numeral 01	Presupuesto Nacional	12,395,213,825	0	12,395,213,825
Numeral 04	Convenios Interinstitucionales	500,000,000	0	500,000,000
Numeral 07	Otros Aportes	50,000,000	0	50,000,000
Numeral 08	Donaciones	0	0	0

1.1.2.2	**CONDICIONADOS (INVERSION)**	**0**	**0**	**0**
Numeral 01	Presupuesto Nacional	0	0	0
Numeral 04	Convenios Interinstitucionales	0	0	0
Numeral 05	Otros Aportes	0	0	0
1.1.2.3	**INTRAUNIVERSITARIOS**	**0**	**0**	**0**
1.2	**RECURSOS DE CAPITAL**	**506,000,000**	**0**	**506,000,000**
1.2.1	**RECURSOS DEL CREDITO O IMPREVISTOS**	**0**	**0**	**0**
1.2.1.1	**INTERNOS**	**0**	**0**	**0**
Numeral 01	Entidades Financieras	0		0
Numeral 02	Proveedores	0		0
Numeral 03	Otros Recursos del Crédito	0		0
1.2.2	**CUENTAS POR COBRAR A DEUDORES**	**500,000,000**	**0**	**500,000,000**
1.2.2.1	**APORTES POR COBRAR**	**500,000,000**	**0**	**500,000,000**
Numeral 01	Presupuesto Nacional	500,000,000	0	500,000,000
Numeral 02	Presupuesto Departamental	0	0	0
Numeral 03	Presupuesto Municipal	0	0	0
Numeral 04	Otros aportes Por Cobrar	0		0
1.2.3	**RENDIMIENTOS**	**6,000,000**	**0**	**6,000,000**
Numeral 01	Financieros	6,000,000		6,000,000
Numeral 02	Dividendos y Participaciones	0		0
1.2.4	**RECURSOS DEL BALANCE**	**0**	**0**	**0**
Numeral 01	Recursos del Balance de Funcionamiento	0		0
Numeral 02	Recursos del Balance de Inversión	0		0
1.2.5	**OTROS RECURSOS DE CAPITAL**	**0**	**0**	**0**

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES

ARTICULO 2º. Apropiase para atender los Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión de la Universidad Francisco de Paula Santander – Seccional Ocaña, durante la vigencia fiscal del 1º. De Enero al 31 de Diciembre de 2013 en la suma de **veinte mil trescientos cuatro millones trescientos ocho mil setecientos noventa y seis pesos ($20.304.308.796, oo) M/cte.** de acuerdo con el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIÒN VIGENCIA 2013

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

CODIGO	DETALLE	APORTE NACIONAL	RENTAS PROPIAS	TOTAL PRESUPUESTADO
2	GASTOS O APROPIACIONES	12,354,666,455	7,949,642,341	20,304,308,796
2	FUNCIONAMIENTO	12,354,666,455	4,325,851,061	16,680,517,516
2.1.1.	SERVICIOS PERSONALES	11,323,293,848	0	11,323,293,848
2.1.1.1.	DOCENTES	6,039,844,533	0	6,039,844,533
2.1.1.1.1	DOCENTES DE TIEMPO COMPLETO	2,923,784,813	0	2,923,784,813
Ordinal 01	Salarios Ordinarios	1,502,632,732		1,502,632,732
ordinal 02	De las Vacaciones	119,716,665		119,716,665
Ordinal 03	Bonificación Por Servicios	137,439,112		137,439,112
Ordinal 04	Prima de Servicios	137,439,112		137,439,112
Ordinal 05	Prima de Navidad	157,592,219		157,592,219
Ordinal 06	Prima de Vacaciones	119,716,665		119,716,665
Ordinal 07	Cesantias	172,010,349		172,010,349
Ordinal 08	Intereses Sobre Cesantias	20,641,242		20,641,242
Ordinal 09	Recargos Salariales	25,000,000		25,000,000
Ordinal 10	Capacitación y estimulos	10,000,000		10,000,000
Ordinal 11	Cotizaciones a la Seguridad Social	351,697,753		351,697,753
Ordinal 12	Aportes Parafiscales	119,898,965		119,898,965
Ordinal 13	Honorarios	50,000,000		50,000,000
2.1.1.1.2	DOCENTES DE CATEDRA Y CONTRATADOS	2,579,391,704	0	2,579,391,704
Ordinal 01	Salarios Ordinarios	1,849,391,704		1,849,391,704
ordinal 02	Prima de Servicios	350,000,000		350,000,000
Ordinal 03	Prima de Vacaciones	150,000,000		150,000,000
Ordinal 04	Prima de Navidad	50,000,000		50,000,000
Ordinal 05	Vacaciones	25,000,000		25,000,000
Ordinal 06	Bonificación Por Servicios	0		0
Ordinal 07	Cesantias	50,000,000		50,000,000
Ordinal 08	Intereses Sobre Cesantias	15,000,000		15,000,000
Ordinal 09	Cotizaciones a la Seguridad Social	25,000,000		25,000,000
Ordinal 10	Aportes Parafiscales	15,000,000		15,000,000
Ordinal 11	Honorarios	50,000,000		50,000,000
2.1.1.1.3	UNIVERSIDAD ABIERTA Y A DISTANCIA Y POSGRADOS	238,553,967	0	238,553,967
Ordinal 01	Salarios Ordinarios y hora cátedra	193,380,420		193,380,420
ordinal 02	Prima de Servicios	3,478,516		3,478,516
Ordinal 03	Prima de Vacaciones	3,543,438		3,543,438
Ordinal 04	Prima de Navidad	3,304,000		3,304,000
Ordinal 05	Vacaciones	980,000		980,000
Ordinal 06	Bonificación Por Servicios	0		0
Ordinal 07	Cesantias	5,995,198		5,995,198
Ordinal 08	Intereses Sobre Cesantias	719,424		719,424
Ordinal 09	Cotizaciones a la Seguridad Social	12,811,583		12,811,583
Ordinal 10	Aportes Parafiscales	4,341,388		4,341,388
Ordinal 11	Honorarios	10,000,000		10,000,000

2.1.1.1.4	**BELLAS ARTES**	**298,114,048**	**0**	**298,114,048**
Ordinal 01	Salarios Ordinarios y hora cátedra	258,584,160		258,584,160
ordinal 02	Prima de Servicios	4,958,146		4,958,146
Ordinal 03	Prima de Vacaciones	2,479,073		2,479,073
Ordinal 04	Prima de Navidad	0		0
Ordinal 05	Vacaciones	0		0
Ordinal 06	Bonificación por servicios	0		0
Ordinal 07	Cesantías	5,831,908		5,831,908
Ordinal 08	Intereses sobre Cesantías	699,829		699,829
Ordinal 09	Cotizaciones a la Seguridad Social	13,035,699		13,035,699
Ordinal 10	Aportes Parafiscales	4,381,234		4,381,234
Ordinal 11	Auxilio de transportes	3,144,000		3,144,000
Ordinal 12	Honorarios	5,000,000		5,000,000
2.1.1.2	**ADMINISTRATIVOS DE PLANTA Y CONTRATADOS**	**4,546,118,896**	**0**	**4,546,118,896**
Ordinal 01	Salarios Ordinarios	3,055,344,372		3,055,344,372
ordinal 02	Vacaciones	45,000,000		45,000,000
Ordinal 03	Prima de Antigüedad	94,767,332		94,767,332
Ordinal 04	Prima de Servicios	188,984,587		188,984,587
Ordinal 05	Prima Bonificación de Clima	94,767,332		94,767,332
Ordinal 06	Prima de Navidad	167,996,608		167,996,608
Ordinal 07	Prima de Vacaciones	47,383,666		47,383,666
Ordinal 08	Prima Quinquenal	15,000,000		15,000,000
Ordinal 09	Cesantías	232,923,026		232,923,026
Ordinal 10	Intereses Sobre Cesantías	27,008,591		27,008,591
Ordinal 11	Recargos Salariales	25,000,000		25,000,000
Ordinal 12	Dotación	50,000,000		50,000,000
Ordinal 13	Auxilio de Transporte	78,729,000		78,729,000
Ordinal 14	Auxilio de Alimentación	4,785,000		4,785,000
Ordinal 15	Otros Servicios Personales	5,000,000		5,000,000
Ordinal 16	Cotizaciones a la Seguridad Social	249,560,292		249,560,292
Ordinal 17	Aportes Parafiscales	83,869,089		83,869,089
Ordinal 18	Capacitación y Estímulos	30,000,000		30,000,000
Ordinal 19	Honorarios	50,000,000		50,000,000
2.1.1.3	**EMISORA U.F.M.**	**89,677,423**	**0**	**89,677,423**
Ordinal 01	Salarios Ordinarios	54,729,360		54,729,360
ordinal 02	Prima de Servicios	4,570,787		4,570,787
Ordinal 03	Prima de Vacaciones	2,285,393		2,285,393
Ordinal 04	Prima de Navidad	0		0
Ordinal 05	Vacaciones	0		0
Ordinal 06	Bonificación por Servicios	0		0
Ordinal 07	Cesantías	5,459,628		5,459,628
Ordinal 08	Intereses Sobre Cesantías	655,155		655,155
Ordinal 09	Cotizaciones a la Seguridad Social	12,010,358		12,010,358
Ordinal 10	Aportes Parafiscales	4,036,741		4,036,741
Ordinal 11	Auxilio de Transporte	3,930,000		3,930,000
Ordinal 12	Honorarios	2,000,000		2,000,000
2.1.1.4	**DIVISION DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN**	**34,069,060**	**0**	**34,069,060**
Ordinal 01	Salarios Ordinarios	24,470,460		24,470,460
ordinal 02	Prima de Servicios	597,036		597,036
Ordinal 03	Prima de Vacaciones	298,518		298,518
Ordinal 04	Prima de Navidad	0		0
Ordinal 05	Vacaciones	0		0
Ordinal 06	Bonificación por servicios	0		0
Ordinal 07	Cesantías	735,165		735,165
Ordinal 08	Intereses Sobre Cesantías	88,220		88,220
Ordinal 09	Cotizaciones a la Seguridad Social	1,566,965		1,566,965
Ordinal 10	Aportes Parafiscales	526,696		526,696
Ordinal 11	Auxilio de Transporte	786,000		786,000
Ordinal 12	Honorarios	5,000,000		5,000,000
2.1.1.5	**BIENESTRAR UNIVERSITARIO**	**255,014,187**	**0**	**255,014,187**

Ordinal 01	Salarios Ordinarios	74.096.952		74.096.952
ordinal 02	Prima de Servicios	9.554.526		9.554.526
Ordinal 03	prima de Vacaciones	3.091.376		3.091.376
Ordinal 04	Prima de Navidad	4.494.654		4.494.654
Ordinal 05	Vacaciones	1.267.723		1.267.723
Ordinal 06	Bonificación Por Servicios	2.535.446		2.535.446
Ordinal 07	Cesantias	8.085.969		8.085.969
Ordinal 08	Intereses Sobre Cesantias	970.316		970.316
Ordinal 09	Cotizaciones a la Seguridad Social	16.260.576		16.260.576
Ordinal 10	Aportes Parafiscales	5.465.010		5.465.010
Ordinal 11	Auxilio de Transporte	3.930.000		3.930.000
Ordinal 12	Honorarios	125.261.640		125.261.640
2.1.1.6	**GRANJA**	**335,983,749**	**0**	**335,983,749**
Ordinal 01	Salarios Ordinarios	141.884.496		141.884.496
ordinal 02	Prima de Servicios	11.841.721		11.841.721
Ordinal 03	Prima de Vacaciones	5.920.860		5.920.860
Ordinal 04	Prima de Navidad	3.962.236		3.962.236
Ordinal 05	Vacaciones	0		0
Ordinal 06	Bonificación por Servicios	2.235.108		2.235.108
Ordinal 07	Cesantias	15.395.877		15.395.877
Ordinal 08	Intereses Sobre Cesantias	1.847.505		1.847.505
Ordinal 09	Cotizaciones a la Seguridad Social	31.136.553		31.136.553
Ordinal 10	Aportes Parafiscales	10.464.792		10.464.792
Ordinal 11	Auxilio de Transporte	7.860.000		7.860.000
Ordinal 12	Auxilio de Alimentación	165.000		165.000
Ordinal 13	Honorarios	103.269.600		103.269.600
2.1.1.7	**CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES**	**22.586.000**	**0**	**22,586,000**
Ordinal 01	Salarios Ordinarios	15.000.000		15.000.000
ordinal 02	Prima de Servicios	600.000		600.000
Ordinal 03	Prima de Vacaciones	300.000		300.000
Ordinal 04	Prima de Navidad	0		0
Ordinal 05	Vacaciones	300.000		300.000
Ordinal 06	Bonificación por Servicios	0		0
Ordinal 07	Cesantias	600.000		600.000
Ordinal 08	Intereses Sobre Cesantias	120.000		120.000
Ordinal 09	Cotizaciones a la Seguridad Social	300.000		300.000
Ordinal 10	Aportes Parafiscales	180.000		180.000
Ordinal 11	Auxilio de Transporte	186.000		186.000
Ordinal 12	Honorarios	5.000.000		5.000.000
2.1.2	**GASTOS GENERALES**	**0**	**3,188,878,224**	**3,188,878,224**
2.1.2.1.	**ADMINISTRATIVOS**	**0**	**1,241,000,000**	**1,241,000,000**
Ordinal 01	Reparación		25.000.000	25.000.000
ordinal 02	Mantenimiento		75.000.000	75.000.000
Ordinal 03	Seguros		90.000.000	90.000.000
Ordinal 04	Viáticos y Gastos de viajes		135.000.000	135.000.000
Ordinal 05	Transporte		50.000.000	50.000.000
Ordinal 06	Materiales y Suministros		153.000.000	153.000.000
Ordinal 07	Impresos y publicaciones		68.000.000	68.000.000
Ordinal 08	Compra de equipo		80.000.000	80.000.000
Ordinal 09	Capacitación		40.000.000	40.000.000
Ordinal 10	Impuestos		3.000.000	3.000.000
Ordinal 11	Fletes y correos		5.000.000	5.000.000
Ordinal 12	Eventos Especiales		15.000.000	15.000.000
Ordinal 13	Gastos Bancarios y Financieros		2.000.000	2.000.000
Ordinal 14	Aseo y Vigilancia		200.000.000	200.000.000
Ordinal 15	Convención Colectiva		40.000.000	40.000.000
Ordinal 16	Servicios Públicos		125.000.000	125.000.000
Ordinal 17	Servicio de Internet		75.000.000	75.000.000
Ordinal 18	Gastos Varios e imprevistos		45.000.000	45.000.000
Ordinal 19	Arrendamientos		15.000.000	15.000.000
2.1.2.2	**FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS Y DEL AMBIENTE**	**0**	**149,500,000**	**149,500,000**

Ordinal 01	Viáticos y Gastos de viajes		38.000.000	38.000.000
ordinal 02	Transporte		17.000.000	17.000.000
Ordinal 03	Impresos y publicaciones		4.500.000	4.500.000
Ordinal 04	Materiales y suministros		9.000.000	9.000.000
Ordinal 05	Compra de equipos		15.000.000	15.000.000
Ordinal 06	Eventos especiales		42.000.000	42.000.000
Ordinal 07	Gastos varios e imprevistos		6.000.000	6.000.000
Ordinal 08	Fletes y correos		3.000.000	3.000.000
Ordinal 09	Gastos concurso docente		15.000.000	15.000.000
2.1.2.3	**FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y CONTABLES**	**0**	**221,500,000**	**221,500,000**
Ordinal 01	Viáticos y Gastos de viajes		19.500.000	19.500.000
ordinal 02	Transporte		6.500.000	6.500.000
Ordinal 03	Impresos y publicaciones		38.500.000	38.500.000
Ordinal 04	Materiales y suministros		50.000.000	50.000.000
Ordinal 05	Compra de equipos		40.000.000	40.000.000
Ordinal 06	Eventos especiales		35.000.000	35.000.000
Ordinal 07	Gastos varios e imprevistos		17.000.000	17.000.000
Ordinal 08	Gastos concurso docente		15.000.000	15.000.000
Ordinal 09				
2.1.2.4	**FACULTAD DE INGENIERIAS**	**0**	**143,000,000**	**143,000,000**
Ordinal 01	Viáticos y Gastos de viajes		42.000.000	42.000.000
ordinal 02	Transporte		24.000.000	24.000.000
Ordinal 03	Impresos y publicaciones		14.000.000	14.000.000
Ordinal 04	Materiales y suministros		9.000.000	9.000.000
Ordinal 05	Compra de equipos		18.000.000	18.000.000
Ordinal 06	Eventos especiales		18.000.000	18.000.000
Ordinal 07	Gastos varios e imprevistos		3.000.000	3.000.000
Ordinal 08	Gastos Concurso docente		15.000.000	15.000.000
2.1.2.5	**FACULTAD DE ARTES Y HUMANIDADES**	**0**	**81,500,000**	**81,500,000**
Ordinal 01	Viáticos y Gastos de viajes		25.000.000	25.000.000
ordinal 02	Transporte		11.000.000	11.000.000
Ordinal 03	Impresos y publicaciones		10.000.000	10.000.000
Ordinal 04	Materiales y suministros		10.000.000	10.000.000
Ordinal 05	Compra de Equipos		5.000.000	5.000.000
Ordinal 06	Fletes y Correos		1.500.000	1.500.000
Ordinal 07	Eventos especiales		2.000.000	2.000.000
Ordinal 08	Gastos varios e imprevistos		2.000.000	2.000.000
Ordinal09	Gastos Concurso docente		15.000.000	15.000.000
Ordinal 10				
2.1.2.6	**FONDO ROTATORIO GRANJA**	**0**	**558,100,000**	**558,100,000**
Ordinal 01	Reparación		1.000.000	1.000.000
ordinal 02	Mantenimiento		8.500.000	8.500.000
Ordinal 03	Seguros		0	0
Ordinal 04	Viáticos y Gastos de viajes		5.000.000	5.000.000
Ordinal 05	Transporte		5.000.000	5.000.000
Ordinal 06	Impresos y publicaciones		1.000.000	1.000.000
Ordinal 07	Compra de equipos		5.000.000	5.000.000
Ordinal 08	Fletes y correos		1.000.000	1.000.000
Ordinal 09	Compra de Semovientes		66.600.000	66.600.000
Ordinal 10	Compra de material vegetal		10.000.000	10.000.000
Ordinal 11	Compras e insumos		450.000.000	450.000.000
Ordinal 12	Gastos varios e imprevistos		5.000.000	5.000.000
2.1.2.7	**DIVISION DE INVESTIGACION Y EXTENSIÓN**	**0**	**294,178,224**	**294,178,224**
Ordinal 01	Viáticos y Gastos de viajes		16.186.000	16.186.000
ordinal 02	Transporte		4.240.000	4.240.000
Ordinal 03	Impresos y publicaciones		3.450.000	3.450.000
Ordinal 04	Materiales y suministros		5.330.400	5.330.400
Ordinal 05	Compra de equipos		21.060.800	21.060.800
Ordinal 06	Eventos especiales		3.450.000	3.450.000
Ordinal 07	Gastos varios e imprevistos		4.503.000	4.503.000
Ordinal 08	Dotación de Lab. Y otras Dpndencias		31.060.800	31.060.800
Ordinal 09	Capacitación de Docentes en investigación		20.650.239	20.650.239

Ordinal 10	Participación de docentes como ponentes en Seminar		21,450,000	21,450,000
Ordinal 11	Compra textos para librería universitaria		4,465,000	4,465,000
Ordinal 12	Financiación de proyectos presentador por est. Y Doc.		150,866,985	150,866,985
Ordinal 13	Fletes y correos		3,000,000	3,000,000
Ordinal 14	Adquisición documentos para C.I.R.		4,465,000	4,465,000
2.1.2.8	**CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES**	**0**	**36,500,000**	**36,500,000**
Ordinal 01	Viáticos y Gastos de viajes		5,000,000	5,000,000
ordinal 02	Transporte		2,500,000	2,500,000
Ordinal 03	Impresos y publicaciones		3,000,000	3,000,000
Ordinal 04	Materiales y suministros		6,000,000	6,000,000
Ordinal 05	Fletes y Correos		2,000,000	2,000,000
Ordinal 06	Eventos especiales		6,000,000	6,000,000
Ordinal 07	Gastos varios e imprevistos		12,000,000	12,000,000
2.1.2.9	**POSGRADOS**	**0**	**38,000,000**	**38,000,000**
Ordinal 01	Viáticos y Gastos de viajes		6,500,000	6,500,000
ordinal 02	Transporte		6,500,000	6,500,000
Ordinal 03	Impresos y publicaciones		2,000,000	2,000,000
Ordinal 04	Materiales y suministros		7,000,000	7,000,000
Ordinal 05	Compra de equipos		0	0
Ordinal 06	Eventos especiales		7,000,000	7,000,000
Ordinal 07	Arrendamientos		5,000,000	5,000,000
Ordinal 08	Módulos		2,000,000	2,000,000
Ordinal 09	Gastos varios e imprevistos		2,000,000	2,000,000
2.1.2.10	**UNIVERSIDAD ABIERTA Y A DISTANCIA**	**0**	**24,000,000**	**24,000,000**
Ordinal 01	Viáticos y Gastos de viajes		3,000,000	3,000,000
ordinal 02	Transporte		2,000,000	2,000,000
Ordinal 03	Impresos y publicaciones		2,000,000	2,000,000
Ordinal 04	Materiales y suministros		1,000,000	1,000,000
Ordinal 05	Compra de equipos		5,000,000	5,000,000
Ordinal 06	Fletes y correos		1,000,000	1,000,000
Ordinal 07	Eventos especiales		5,000,000	5,000,000
Ordinal 08	Arrendamientos		2,000,000	2,000,000
Ordinal 09	Módulos		2,000,000	2,000,000
Ordinal 10	Gastos varios e imprevistos		1,000,000	1,000,000
2.1.2.11	**EMISORA U.F.M. STEREO**	**0**	**21,000,000**	**21,000,000**
Ordinal 01	Seguros		1,000,000	1,000,000
ordinal 02	Viáticos y Gastos de viajes		3,000,000	3,000,000
Ordinal 03	Transporte		1,500,000	1,500,000
Ordinal 04	Materiales y suministros		1,000,000	1,000,000
Ordinal 05	Impresos y publicaciones		1,000,000	1,000,000
Ordinal 06	Compra de equipos		5,000,000	5,000,000
Ordinal 07	Fletes y correos		500,000	500,000
Ordinal 08	Servicios Públicos		5,000,000	5,000,000
Ordinal 09	Eventos especiales		2,000,000	2,000,000
Ordinal 10	Gastos varios e imprevistos		1,000,000	1,000,000
2.1.2.12	**BELLAS ARTES**	**0**	**31,000,000**	**31,000,000**
Ordinal 01	Reparación		2,000,000	2,000,000
ordinal 02	Mantenimiento		2,000,000	2,000,000
Ordinal 03	Viáticos y Gastos de viajes		5,000,000	5,000,000
Ordinal 04	Transporte		2,000,000	2,000,000
Ordinal 05	Impresos y publicaciones		2,000,000	2,000,000
Ordinal 06	Materiales y suministros		2,000,000	2,000,000
Ordinal 07	Compra de equipos		5,000,000	5,000,000
Ordinal 08	Fletes y correos		1,000,000	1,000,000
Ordinal 09	Eventos especiales		4,000,000	4,000,000
Ordinal 10	Servicios Públicos		4,000,000	4,000,000
Ordinal 11	Gastos varios e imprevistos		2,000,000	2,000,000
2.1.2.13	**BIENESTAR UNIVERSITARIO**	**0**	**349,600,000**	**349,600,000**
Ordinal 01	Viáticos y Gastos de viajes		8,400,000	8,400,000
ordinal 02	Transportes		17,900,000	17,900,000

Ordinal 03	Materiales y suministros		31,000,000	31,000,000
Ordinal 04	Impresos y Publicaciones		7,600,000	7,600,000
Ordinal 05	Compra de equipo		4,000,000	4,000,000
Ordinal 06	Capacitación		25,000,000	25,000,000
Ordinal 07	Fletes y Correos		1,200,000	1,200,000
Ordinal 08	Eventos especiales		85,000,000	85,000,000
Ordinal 09	Oficina del Egresado		15,500,000	15,500,000
Ordinal 10	Oficina del Jubilado		14,000,000	14,000,000
Ordinal 11	Consejos de Estudios Programas		20,000,000	20,000,000
Ordinal 12	Gastos Restaurante universitario		100,000,000	100,000,000
Ordinal 13	Gastos Varios e imprevistos		20,000,000	20,000,000
2.1.3	**TRANSFERENCIAS**	**1,031,372,607**	**1,136,972,837**	**2,168,345,444**
2.1.3.1	**EXTERNAS**	**1,031,372,607**	**1,136,972,837**	**2,168,345,444**
Ordinal 01	Extensión y Practicas a Estudiantes	598,000,000	0	598,000,000
ordinal 02	Premios y Estimulos a estudiantes	50,000,000		50,000,000
Ordinal 03	Aportes (2% MEN)	125,000,000		125,000,000
Ordinal 04	Contraloria Departamental	80,000,000		80,000,000
Ordinal 05	Pensiones	153,372,607	1,136,972,837	1,290,345,444
Ordinal 06	Sentencias y Conciliaciones	25,000,000		25,000,000
2.2.1.	**SERVICIO DE LA DEUDA**	**0**	**335,592,458**	**335,592,458**
2.2.1.1.	**ENTIDADES FINANCIERAS**	**0**	**335,592,458**	**335,592,458**
Ordinal 01	Entidades Financieras		280,592,458	280,592,458
ordinal 02	Cuentas por Pagar		25,000,000	25,000,000
Ordinal 03	Vigencias Anteriores		30,000,000	30,000,000
2.3.	**INVERSIONES**	**0**	**3,288,198,822**	**3,288,198,822**
2.3.1.	**INFRAESTRUCTURA ACADEMICO-ADMINISTRATIVA**	**0**	**775,000,000**	**775,000,000**
	1. Capacitación Docente		630,000,000	630,000,000
	2. Capacitación Administrativa		25,000,000	25,000,000
	3. Seminarios y talleres		120,000,000	120,000,000
2.3.2.	**INFRAESTRUCTURA FISICA**	**0**	**1,338,198,822**	**1,338,198,822**
	1. Embellecimiento paisajistico Primera etapa		50,000,000	50,000,000
	2. Accesibilidad pisos superiores personas discapacitados		200,000,000	200,000,000
	3. Remodelación auditorio escuela de Bellas Artes		50,000,000	50,000,000
	4. Aire Acondicionado anexos		20,000,000	20,000,000
	5. Doble Calzada acceso Principal		80,000,000	80,000,000
	6. Construcción Aprisco		30,000,000	30,000,000
	7. Establecimiento de senderos peatonales		30,000,000	30,000,000
	8. Construcción unidad deportiva Primera etapa		115,198,822	115,198,822
	9. Construcción y adecuación poza y Planta PTAR		50,000,000	50,000,000
	10. Construcción edificio administrativo		150,000,000	150,000,000
	11. Construcción de Batería de piscinas de oxidación de residuos liquidos		50,000,000	50,000,000

	12. Construcción Biblioteca primera etapa		100.000.000	100.000.000
	13. Construcción Bloque de aulas		200.000.000	200.000.000
	14. Construcción escenario cultural media torta		50.000.000	50.000.000
	15. Diseño construcción y montaje laboratorio de mecánica de fluidos e hidráulica		83.000.000	83.000.000
	16.Reparación y mantenimiento instalaciones de la Universidad		80.000.000	80.000.000
2.3.3	**INTERNACINALIZACION**	**0**	**275,000,000**	**275,000,000**
	1. Movilidad docente		100.000.000	100.000.000
	2. Movilidad Estudiantil		25.000.000	25.000.000
	3. Honorarios Docentes Internacionales		150.000.000	150.000.000
2.3.4.	**IMPLANTACIÓN PLAN DE TIC"s**	**0**	**900,000,000**	**900,000,000**
	1. Creación y Mantenimiento Sistemas de Información		200.000.000	200.000.000
	2. Infraestructura de Telecomunicaciones		200.000.000	200.000.000
	3. Adquisición de Equipos (Tecnología)		300.000.000	300.000.000
	4. Gastos de Personal Unidad Virtual		100.000.000	100.000.000
	5. Producción Material Unidad Virtual		100.000.000	100.000.000

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 3º. Las disposiciones generales del presente Acuerdo, son complementarias de la Ley 38 de 1989, de la Ley 179 de 1.994, de la Ley 225 de 1995 y el decreto 111 de 1996, y deben aplicarse en armonía con estas.

Además de lo señalado en el estatuto presupuestal para la programación, aprobación, modificaciones y ejecuciones del Presupuesto de la Universidad Francisco de Paula Santander Seccional Ocaña, se regirá por las disposiciones generales de esté Acuerdo.

CAPITULO I

CAMPO DE APLICACION

ARTICULO 4º. Las disposiciones generales rigen para todas las Unidades académico – Administrativas de la Universidad Francisco de Paula Santander – Seccional Ocaña, incorporadas en el presupuesto, se harán extensivas las presentes disposiciones a los Fondos Rotatorios con personería Jurídica creados por la Universidad.

CAPITULO II

DE LAS RENTAS Y RECURSOS

ARTICULO 5º. El Presupuesto de Rentas y Recursos de capital contienen la totalidad de los recursos monetarios estimados para la vigencia fiscal del año 2013 de la Universidad Francisco de Paula Santander – Seccional Ocaña, deberán ser consignados en la Tesorería de la entidad, por quienes estén encargados de su recaudo.

ARTICULO 6º. El presupuesto de Rentas y Recursos de Capital contiene la totalidad de los recursos monetarios estimados para la vigencia fiscal del año 2013 provenientes de las distintas fuentes de financiación de la Universidad Francisco de Paula Santander – Seccional Ocaña y se observa el principio presupuestal de la unidad de caja.

ARTICULO 7º. Los derechos académicos son los pagos que efectúan los alumnos relacionados directamente con la actividad académica en los distintos niveles de educación formal que ofrece la institución y comprende: Inscripciones, Matriculas y derechos de grado para los programas de pregrado y posgrado en las modalidades presencial y a distancia.

ARTICULO 8º. Otros derechos académicos incluyen sumas canceladas por los alumnos por la expedición de certificados, calificaciones, duplicados de diplomas, elementos de laboratorio, exámenes de habilitación, supletorios y multas de biblioteca.

ARTICULO 9º. Los derechos de Bienestar Universitario comprenden pagos que efectúen tanto los servidores de la institución (profesores y Empleados), como los pensionados y alumnos por el conjunto de servicios que ofrece la Universidad para coadyuvar el desarrollo psicoafectivo, emocional, laboral, deportivo, recreativo. Etc. de la comunidad universitaria.

ARTICULO 10º. La venta de bienes y servicios son los ingresos que recibe la Universidad por la venta de productos y servicios que adquiere u obtiene en el cumplimiento de sus actividades de docencia, investigación y extensión y se clasifican en:

- **VENTA DE BIENES O PRODUCTOS:** Venta de bienes tangibles tal compra productos agropecuarios, mecánicos, electrónicos, equipos y partes de laboratorio, etc.

- **VENTA DE SERVICIO DE INVESTIGACIÓN ASESORIA Y CONSULTA:** Sumas recibidas por la prestación de servicios en los distintos campos del conocimiento, mediante una relación contractual que exige la contraprestación de servicios.

- **CURSO DE EXTENSIÓN Y EDUCACIÓN CONTINUA:** Valor pagado por las personas asistentes a los cursos preuniversitarios, diplomados, seminarios, coloquios y demás eventos académicos no conducentes a títulos de formación universitaria.

- **PUBLICACIONES, REVISTAS, VIDEOS Y DEMAS FORMAS DE COMUNICACIÓN:** Valor recibido por la venta de las distintas formas de divulgación del conocimiento; incluye recursos bibliográficos.

- **VENTA DE PAPELERIA, LIBROS Y OTROS:** Valor recibido por la comercialización de textos, papelería, artículos de escritorio y distintivos de la institución, entre otros.
- **OTROS BIENES Y SERVICIOS:** Valores recibidos por la venta de otros bienes y servicios no incluidos en los numerales anteriores.

ARTICULO 11º. Otras rentas propias agrupa los ingresos no clasificables en las subdivisiones anteriores, tales como, Devolución IVA, Arrendamiento de locales y equipos, venta de inservibles y desechos, excedente de convenios y reintegros que efectúen los servidores o entidades etc.

ARTICULO 12º. Los aportes son valores entregados por la Nación a las entidades Territoriales y otras personas naturales o jurídicas, con el fin de contribuir al cumplimiento de la misión social y la función institucional de la Universidad y se clasifican en:

- **NO CONDICIONADOS:** Aportes de libre asignación o distribución por parte de la Universidad.

- **CONDICIONADOS:** Aportes que la Universidad debe aplicar al fin específico para el cual han sido destinados por el aportante. Tal es el caso de los aportes condicionados para investigación e inversión y para el desarrollo de convenios Interinstitucionales.

ARTICULO 13º. Los recursos de capital comprenden los ingresos provenientes de las operaciones de crédito tanto interno como externo, los ingresos extraordinarios, ingresos corrientes de vigencias anteriores y el superávit de la vigencia inmediatamente anterior se clasifica en:

- **RECURSOS DEL CREDITO:** Ingresos obtenidos por operaciones de crédito interno o externo con vencimiento mayor de un año.

- **CUENTAS POR COBRAR:** Sumas que espera recuperar la Universidad durante la vigencia fiscal por aportes de vigencias anteriores y cancelación de deudas por parte de los estudiantes y funcionarios por préstamos o financiación que haya concedido la institución.

- **DONACIONES:** Valores que puede recibir la institución de personas naturales o jurídicas con dichas características, distintas del aporte. Incluye los condicionados y las no condicionados, según la voluntad del donante.

- **RENDIMIENTOS:** Sumas percibidas por la colocación de excedentes momentáneos de tesorería y por otro tipo de inversiones.

- **RECURSOS DEL BALANCE:** Suma correspondiente a la diferencia positiva entre ingresos y gastos obtenidos al cierre de la vigencia fiscal inmediatamente anterior.

- **RENTAS COMPENSADAS:** Corresponde a los dineros en administración entregados a la institución para ser transferidos o aplicados en un fin específico. Esta característica implica descontarlos para todos los efectos, de la suma total del ingreso.

ARTICULO 14º. Los compromisos y las obligaciones correspondientes a las apropiaciones financiadas con rentas provenientes de contratos o convenios solo podrán ser asumidos cuando estos se hayan perfeccionado.

ARTICULO 15º. Los excedentes financieros que la Universidad Francisco de Paula Santander – Seccional Ocaña liquide al terminar el año fiscal, son recurso presupuestal para la Universidad, de libres asignación en la cuantía que se hayan liquidado.

CAPITULO III

DE LOS GASTOS

ARTICULO 16º. El presupuesto de Gastos de la Universidad Francisco de Paula Santander – Seccional Ocaña está conformado por los Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda y Gastos de Inversión.

ARTICULO 17º. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuéstales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa del Consejo Superior Universitario para comprometer vigencias futuras.

Cualquier compromiso que se adquiera sin el lleno de estos requisitos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones.

Las obligaciones con cargo del Tesoro de la Entidad que se adquieran con violación a este precepto, no tendrán valor alguno.

ARTICULO 18º. La ejecución de los Gastos del Presupuesto de Gastos de la Universidad Francisco de Paula Santander – Seccional Ocaña se hará a través del programa anual mensualizado de caja PAC de conformidad con las disposiciones establecidas en el acuerdo Nº. 105 de 1997, Estatuto Presupuestal.

ARTICULO 19º. Ninguna autoridad de la Universidad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, con anticipación a la apertura del crédito adicional correspondiente, o con cargo a recursos del crédito cuyos contratos no se encuentren perfeccionados o sin la autorización de comprometer vigencias futuras. El funcionario que lo haga responderá en los términos establecidos en la Ley.

ARTICULO 20º. Las afectaciones al Presupuesto General se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones que implica cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorias, derivados de estos compromisos.

ARTICULO 21º. Prohíbase tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los funcionarios que contabilicen obligaciones contraídas contra expresa prohibición y los ordenadores de gastos responderán en los términos establecidos en la Ley en caso de incumplir lo establecido en esta norma.

ARTICULO 22º. Cuando se provean vacantes de personal se requerirá de la certificación de su previsión en el Presupuesto General de la vigencia fiscal del 2013. Para tal efecto, el Jefe de Presupuesto de la Entidad garantizará la existencia de los rubros del 1o. de enero al 31 de diciembre del 2013.

ARTICULO 23º. Toda provisión de empleo de los servidores públicos deberá corresponder a empleos previstos en la planta de personal.

Toda provisión de cargos que se haga con violación a este mandato carecerá de validez y no creará derecho adquirido.

ARTICULO 24º. Los recursos destinados a programas de Capacitación y Bienestar Social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la Ley o los Acuerdos no hayan establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Los programas de capacitación podrán comprender matrículas de los funcionarios, que se girarán directamente a los establecimientos educativos; su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna de la institución.

Los programas de Bienestar Social y Capacitación, que autoricen las disposiciones legales, incluirán los elementos necesarios para llevarlos a cabo.

ARTICULO 25º. El ordenador del gasto será el competente para expedir la resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores y la utilización de los avances en los órganos que conforman el Presupuesto General de la Universidad.

ARTICULO 26º. La disponibilidad de los ingresos para abrir créditos adicionales en el presupuesto de la Universidad Francisco de Paula Santander – Seccional Ocaña, será certificado por el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces.

La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar traslados presupuéstales será certificada por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces.

CAPITULO IV

DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES

ARTICULO 27º. Al concluir el año fiscal de 2012 la Universidad Francisco de Paula Santander – Seccional Ocaña, constituirá las reservas presupuéstales con los compromisos que a Diciembre 31 no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraído y desarrollados el objeto de la apropiación. Para el efecto el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces preparará la relación certificada de los mismos.

ARTICULO 28º. Se constituirán las reservas por pagar a Diciembre 31 de 2012 que ampararan los compromisos que se hayan derivado de la entrega a satisfacción de los bienes y servicios y de anticipos pactados en los contratos. Para el efecto el Subdirector Administrativo de la Universidad Francisco de Paula Santander – Seccional Ocaña preparará la relación de certificados de los mismos.

ARTICULO 29º. Las cuentas por pagar constituidas a Diciembre 31 del año 2012 se cancelarán con cargo a los saldos disponibles sin operación presupuestal alguna.

ARTICULO 30º. Las reservas presupuéstales correspondientes al año fiscal 2012 y que no hubieren sido ejecutadas a Diciembre 31 de 2013 expiran sin excepción.

CAPITULO V

CLASIFICACION Y DEFINICION DE LOS GASTOS

ARTICULO 31º. Las apropiaciones incluidas en presupuesto para 2013 se clasifican y definen de la siguiente forma:

1. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Corresponde a todas las erogaciones necesarias para el normal funcionamiento de los órganos incorporados en el Presupuesto General de la Universidad.

1.1. SERVICIOS PERSONALES

Corresponde a aquellos gastos que debe hacer la Universidad como contraprestación de servicios que reciben sea por una relación laboral o a través de contratos, comprende tanto la remuneración ordinaria como los valores asociados a dicha remuneración.

Docente de Tiempo Completo y parcial: Suma de salarios, prestaciones sociales, cotizaciones a la seguridad social aportes parafiscales del personal docente.

1.1.1.Servicios Personales asociados a la nomina

Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos, de los servidores públicos vinculados a la planta de personal de la Universidad, tales como:

SALARIOS ORDINARIOS
Comprende la asignación básica e incrementos por antigüedad, para retribuir la prestación de los servicios de los servidores públicos debidamente posesionados en los cargos de planta.

- **Gastos de Representación**

Parte de la remuneración de ciertos servidores públicos que las disposiciones legales han previsto.

- **Subsidio de Transporte**

Pago a los empleados públicos que por ley tienen derecho y, según lo contratado, a los trabajadores oficiales que laboren en localidades expresamente determinadas, según cuantía y condiciones debidamente establecidas por la ley.

- **Prima de Servicios**

Comprende el pago equivalente a quince (15) días de salario, a que tienen derecho, según lo contratado, los trabajadores oficiales, en forma proporcional al tiempo laborado, siempre y cuando hubiesen servido cuando menos un semestre en la empresa.

- **Prima de Vacaciones**

Comprende el pago equivalente a quince (15) días de remuneración a que tienen derecho, según lo contratado, los trabajadores oficiales, que se pagará por cada año de servicios continuos a la empresa.

- **Prima de Navidad**

Comprende el pago equivalente a un (1) mes de remuneración más lo acordado por el consejo superior Universitario que del sueldo del mes de noviembre o proporcionalmente al tiempo laborado, a que tienen derecho los empleados públicos y, según lo contratado, los trabajadores oficiales, que se pagará en la primera quincena de diciembre.

- **Horas extras y días festivos**

Remuneración al trabajo realizado en horas adicionales a la jornada ordinaria, diurna o nocturna y en días dominicales y festivos, en razón de la naturaleza del trabajo con las limitaciones establecidas en las disposiciones legales vigentes.

- **Indemnización por vacaciones**

Comprende el pago en dinero, por vacaciones causadas y no disfrutadas por el personal que se desvincula del organismo, o a quienes por necesidad del servicio, no puedan tomarlas en tiempo. Su cancelación se hará con cargo al presupuesto vigente, cualquiera sea el año de su acusación.

- **Cotizaciones a la Seguridad Social**

Valores aportados por la Institución, en beneficio del personal vinculado a la universidad, a distintas entidades que atienden la seguridad social.

- **Aportes Parafiscales**

Valor aportado por la nómina de los empleados a entidades como cajas de compensación familiar

- **Docentes de Cátedra**

Sumas reconocidas a los docentes cuando su vinculación a la institución se realiza por horas o servicios efectivamente prestados.

- **Salarios Ordinarios**

Valor del salario básico determinado según el escalafón docente u otra forma de remuneración. Incluye vacaciones y los demás descansos remunerados.

1.1.2. Servicios Personales Indirectos

Son gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas y naturales para que presten servicios calificados o profesionales, cuando no puedan ser desarrollados con personal de planta. Incluye la remuneración del personal que se vincule en forma ocasional, para desarrollar actividades netamente temporales o para suplir a los servidores públicos en caso de licencias o vacaciones, dicha remuneración cubrirá las prestaciones sociales a que tenga derecho, así como las contribuciones a que haya lugar.

- **Jornales**

Salario estipulado por días para actividades que no correspondan a cargos de la planta de personal, pagadero por periodos no mayores de una semana.

- **Sueldos del personal supernumerario**

Remuneración al personal ocasional que la ley o acuerdo autorice nombrar para suplir a los empleados públicos en caso de licencias o vacaciones o para desarrollar actividades netamente transitorias que no se pueden atender con empleados de la planta. Por este rubro se pagarán las prestaciones sociales y transferencias a que legalmente tengan derecho los supernumerarios. En ningún caso la vinculación de este personal, excederá el término de tres (3) meses, salvo autorización de acuerdo con las normas legales vigentes.

- **Honorarios**

Comprende el pago de la retribución a los servicios profesionales prestados en forma transitoria y esporádica por personas naturales o jurídicas para desarrollar actividades relacionadas con la atención de los negocios o el cumplimiento de las funciones a cargo del organismo contratante, cuando las mismas no puedan cumplirse con personal de planta.

- **Remuneración servicios técnicos**

Pagos por servicios calificados a personas naturales o jurídicas, que se prestan, en forma continua o no, para asuntos propios del organismo, que no pueden ser atendidos por el personal de planta, de conformidad con el régimen contractual vigente.

1.1.3. Contribuciones inherentes a la nómina al sector privado

Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer la Universidad como empleador, que tiene como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector privado, tales como: Cajas de Compensación familiar, Fondos Administradores de Cesantías y Pensiones, Empresas Promotoras de Salud privadas, así como las administradoras privadas de aportes que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

- **Cajas de Compensación**

Aporte establecido por la ley 21 de 1982, correspondiente al pago del subsidio familiar y de la compensación de los servicios integrales del grupo familiar del afiliado.

- **Cesantías**

Derecho que tienen los empleados y trabajadores de la institución, equivalente a un mes de salario por cada año de servicios y proporcionalmente por fracción de año.

El pago de cesantías puede ser parcial o total y se puede hacer en forma directa por el órgano correspondiente o por intermedio de los fondos privados de cesantías, de conformidad con las normas vigentes.

- **Pensiones**

Pago que efectúan los organismos del orden departamental, por concepto de pensiones de invalidez, vejez o muerte, directamente o por intermedio de los fondos privados o públicos de pensiones.

- **Aporte para salud**

Corresponde a la contribución que los órganos del orden Territorial deben efectuar a la E.P.S. correspondiente, en donde se encuentren afiliados los empleados y trabajadores, por concepto de cuota patronal para la prestación del servicio médico asistencial, así como por enfermedad general y maternidad, de conformidad con las disposiciones vigentes.

- **Riesgos Profesionales**

Corresponde a la contribución que deben efectuar las diferentes empresas a la entidad aseguradora de los riesgos a que están sujetos los trabajadores y empleados, para el pago de indemnización por accidente de trabajo y enfermedad profesional, de conformidad con las normas vigentes.

1.1.4. Contribuciones inherentes a la nómina al sector público

Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer la Universidad como empleador, que tiene como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector público, tales como: ICBF, Fondos Administradores de Cesantías y Pensiones, Empresas Promotoras de Salud públicas, así como las administradoras privadas de aportes que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

- **Instituto Colombiano de Bienestar Familiar I.C.B.F.**

Aporte establecido por las leyes 27 de 1974 y 89 de 1988 con el propósito de financiar los programas de asistencia social que financia esta entidad.

- **Cajas de Compensación**

Aporte establecido por la ley 21 de 1982, correspondiente al pago del subsidio familiar y de la compensación de los servicios integrales del grupo familiar del afiliado.

1.2. GASTOS GENERALES

Comprende los pagos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para que la Universidad, cumpla con las funciones asignadas por la constitución, la Ley y los Acuerdos; y con el pago de los impuestos y multas a que estén sometidos legalmente.

Estos gastos comprenden los siguientes conceptos:

1.2.1.Adquisición de Bienes

Corresponde a la compra de bienes muebles tangibles e intangibles duraderos y de consumo, destinados a apoyar el desarrollo de las funciones de la Universidad, como compra de equipo, materiales y suministros, impresos y publicaciones

- **Compra de Equipo**

Adquisición de bienes de consumo duradero que deben inventariarse y no están destinados a la producción de otros bienes y servicios. En esta categoría se incluyen bienes como muebles y enseres, equipos de oficina, cafetería, mecánico y automotor, y demás que

cumplan con las características de esta definición. Las adquisiciones se harán con sujeción al programa general de compras y demás normas legales.

- **Materiales y suministros**

Adquisición de bienes tangibles o intangibles de consumo final o fungible que no se deban inventariar por las diferentes dependencias y no sean objeto de devolución.

- LLANTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS: Adquisición de llantas, repuestos y accesorios para mantener el parque automotor en buenas condiciones de uso.

- ACEITES Y COMBUSTIBLES: Compra de gasolina y aceites de motor, caja y otros para mantener el parque automotor en buenas condiciones de uso.

- **Gastos imprevistos**

Erogaciones excepcionales de carácter eventual o fortuito de inaplazable e imprescindible realización para el funcionamiento de la Universidad.

No podrán imputarse en este rubro gastos suntuarios o correspondientes a conceptos ya definidos, erogaciones periódicas o permanentes, ni utilizarse para contemplar partidas insuficientes.

1.2.2. Adquisición de Servicios

Comprende la contratación y el pago a personas jurídicas y naturales por la prestación de un servicio que complementa el desarrollo de las funciones de la entidad y permite mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo, así como los pagos por concepto de tasas a que esta sujeta la Universidad. Incluye: El pago de servicios públicos, arrendamientos de inmuebles, viáticos y gastos de viaje, mantenimiento de bienes muebles e inmuebles, comunicación y transporte, seguros, comisiones y gastos bancarios y gastos varios e imprevistos, gastos de orden público, capacitación y bienestar social.

MANTENIMIENTO, ASEO Y VIGILANCIA

Pagos efectuados por los conceptos de vigilancia, aseo, prestados por firmas especializadas en tales menesteres o por personas contratadas por la universidad para este fin específico. El mantenimiento incluye las reparaciones que requiera el parque automotor de la Universidad, forman parte del concepto de mantenimiento, las erogaciones que se realicen para arreglo y compostura de todos los equipos de laboratorio. También incluye los pagos rutinarios y que de manera continua se demandan para preservar y acondicionar las instalaciones locativas de la institución, los cuales se cargan como mantenimiento, así como el servicio de mantenimiento de los equipos de oficina.

- **Servicios públicos**

Erogaciones por concepto de servicios de acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, energía y teléfonos, telefonía celular, redes de datos y otras formas de comunicación, cualquiera que sea el año de su acusación. Estos incluyen su instalación y traslado.

- **Arrendamientos**

Valor pagado por alquiler de bienes muebles e inmuebles para el adecuado funcionamiento de la Universidad.

- **Viáticos y gastos de viaje**

Los viáticos se definen como el reconocimiento para el alojamiento y alimentación de los empleados públicos y, según lo contratado, de los trabajadores oficiales de la Universidad.

cuando previo acto administrativo deban desempeñar funciones en lugar diferente a su sede habitual de trabajo. No podrán imputarse a este rubro viáticos de contratistas, salvo que se haya estipulado así en el respectivo contrato. Tampoco podrán imputarse al rubro gastos de viaje a contratistas.

+ **Impresos y publicaciones**

Corresponde a aquellos gastos que se realizan por edición de formas, escritos, publicaciones, revistas y libros, trabajos tipográficos, sellos, autenticaciones, adquisición de revistas y libros, pagos de avisos, fotos y videos de televisión.

- PUBLICACIONES: Hace referencia a los gastos realizados por la contratación de procesos de publicaciones que se realice con cargo al presupuesto de la entidad sobre el giro o no de sus actividades.
- FOTOCOPIAS Y/O DUPLICADOS: Gastos realizados por la entidad en contratos u órdenes de trabajo de fotocopias y / o duplicados con cargo al presupuesto de la entidad sobre el giro o no de sus actividades.
- MATERIALES E IMPRESIONES: Gastos realizados por la entidad en contratos u órdenes de trabajo sobre insumos y trabajos tipográficos.
- AVISOS Y PUBLICACIONES: Gastos realizados en avisos en medios escritos, radiales o de televisión sobre con cargo al presupuesto de la entidad sobre el giro o no de sus actividades.
- SUSCRIPCIONES: Gastos sobre suscripciones en periódicos, revistas, boletines, televisión por cable, música ambiental etc.
- ADQUISICIÓN DE REVISTAS Y LIBROS: Gastos realizados por concepto de compra de libros y revistas.
- OTROS GASTOS: Corresponde a gastos en otros conceptos no incluidos en los items anteriores, como entre los que pueden estar entre otros, sellos, autenticaciones, videos de televisión, etc.
-

+ **Comunicaciones y transporte**

Se cubre por este concepto los gastos de mensajería, correos, telégrafos, fax, y otros medios de comunicación, alquiler de líneas, embalaje y acarreo de los elementos. Incluye el transporte colectivo de los funcionarios del organismo y los pagos por peajes.

+ **Seguros**

Corresponde al costo previsto en los contratos o pólizas para amparar los inmuebles, maquinarias, vehículos y equipos de propiedad de la Universidad.

Incluye además, las pólizas a empleados de manejo, ordenadores y cuentadantes que conforme a las disposiciones legales vigentes deben hacer concordante la responsabilidad del manejo de los recursos con el valor de la misma.

Los organismos asumirán los seguros conforme a los criterios de prioridad en el manejo de los riesgos y sujeción a las apropiaciones presupuéstales.

CAPACITACION A SERVIDORES ADMINISTRATIVOS

Pagos destinados a mejorar el nivel cultural y en general los conocimientos de los funcionarios con el objeto de hacer más eficiente la prestación del servicio público a cargo de los organismos del orden territorial. Comprende, entre otros, el pago de los gastos originados por la participación de los empleados y trabajadores de la Universidad, en cursos, seminarios, talleres, conferencias, etc., que tengan que ver con sus funciones.

+ **Comisiones y gastos bancarios**

Gastos por servicio de giros, remesas y comisiones que se causen por transacciones que la Universidad realice con las instituciones financieras.

BIENESTAR UNIVERSITARIO O SOCIAL

Erogaciones orientadas al desarrollo físico, psico-afectivo espiritual, social y deportivo de los estudiantes, docentes y personal administrativo conforme a lo establecido en el artículo 117 de la Ley 30 de 1992.

+ **Gastos imprevistos**

Erogaciones excepcionales de carácter eventual o fortuito de inaplazable e imprescindible realización para el funcionamiento de los organismos estatales.

No podrán imputarse en este rubro gastos suntuarios o correspondientes a conceptos ya definidos, erogaciones periódicas o permanentes, ni utilizarse para contemplar partidas insuficientes.

+ **Impuestos y multas**

Involucra el pago de impuestos del orden Nacional o territorial, que por mandato legal deba atender la Universidad. Así mismo, incluye las multas que la autoridad competente le imponga.

CONGRESOS Y SEMINARIOS: Suma pagada por inscripciones a congresos, talleres, seminarios y otros, que previo acto administrativo se autorice a los docentes y servidores administrativos con fines de actualización y capacitación. Este rubro se asimila al de capacitación.

AFILIACIONES A ASOCIACIONES: Valores que cancela la institución por derechos de asociación a las diferentes agremiaciones, que coadyuvan al desarrollo institucional.

1.3. TRANSFERENCIAS

1.3.1. TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Son recursos que transfiere la Universidad a órganos o entidades nacionales o internacionales, públicas o privadas, con fundamento en un mandato legal. De igual forma involucra las apropiaciones destinadas a la previsión y seguridad social, cuando el ente territorial o entidad descentralizada asume directamente la atención de la misma. Las Transferencias corrientes se clasifican en:

+ **Extensión y practicas a estudiantes:** Valor de apoyo entregado a los estudiantes por concepto de alimentación, alojamiento, transporte, etc. con el fin de que realicen dicho tipo de actividades dentro o fuera de la localidad de la sede de la Universidad.

+ **Aportes al ICFES:** Suma correspondiente al Instituto de Fomento de Educación Superior, según las condiciones estipuladas en la ley 30 de 1992.

+ **Contraloría Departamental:** Valor entregado al ente fiscalizador Departamental, según las condiciones estipuladas en normas legales vigentes (ley 617 del 6 de octubre de 2000)

+ **Pensiones:** Valor estimado con el fin de atender el pago de esta prestación social a quienes se les haya reconocido por el cumplimiento de los requisitos establecidos para adquirir este derecho.

1.3.1.1. Transferencias de Previsión y Seguridad Social

De acuerdo al objeto de gasto se clasifican:

- **Pensiones y jubilaciones**

Son los pagos por concepto de nóminas de pensionados y jubilados la Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña efectúa directamente, en los términos señalados en las normas legales vigentes.

- **Cesantías**

Son los pagos por concepto de cesantías que las entidades territoriales hacen directamente al personal, conforme al régimen especial que le señale la Ley o la norma legal que lo sustenta.

- **Otras Transferencias de Previsión y Seguridad Social**

Corresponde a las transferencias que las entidades de previsión social del orden territorial hacen al fondo de Solidaridad y garantía del Sistema general de seguridad Social en Salud, a las cuentas de compensación, solidaridad y prevención, conforme a los lineamientos señalados en la Ley 100 de 1993.

Igualmente comprende los gastos por servicios médicos que las entidades territoriales deben hacer cuando tienen la obligación de prestar directamente este servicio, de acuerdo con la norma legal que lo rige.

1.3.1.2. Otras Transferencias Corrientes

Son recursos que transfieren las entidades territoriales a personas naturales o jurídicas, con fundamento en un mandato legal, que no reciben una contraprestación en bienes y servicios y que no pueden clasificarse en las anteriores subcuentas de transferencias corrientes.

- **Otras transferencias**

Corresponde al total de aquellas transferencias de funcionamiento realizadas por los organismos del orden institucional, que no puedan ser clasificadas dentro de las anteriores definiciones.

- **Sentencias Judiciales**

Corresponde a las erogaciones por concepto de condenas judiciales, conciliaciones administrativas y laudos arbitrales debidamente ejecutoriados, proferidos contra la Universidad.

1.3.2. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

Comprende aportes a órganos y entidades para gastos de capital, capitalización del ente receptor e inversión financiera.

2. DEFINICION DE LOS CLASIFICADORES DEL SERVICIO DE LA DEUDA.

Constituye el monto total de pagos que se causen durante la vigencia fiscal por amortización, intereses, gastos y comisiones, de empréstitos contratados con acreedores nacionales e internacionales y que se paguen en pesos colombianos o en moneda extranjera.

Es de resaltar que los créditos de tesorería no tienen efectos presupuéstales y deben ser pagados antes del 31 de diciembre de la vigencia con los ingresos de la misma. Los intereses que generen se cancelarán con cargo a gastos generales.

El servicio de la deuda se clasifica en las cuentas de Servicio de la Deuda Pública Interna y Externa.

2.1. SERVICIO DE LA DEUDA INTERNA

Constituye el monto total de pagos que se causen durante la vigencia fiscal por amortización, intereses, gastos y comisiones, de empréstitos contratados con acreedores nacionales y que se paguen en pesos colombianos.

El servicio de la deuda interna se clasifica en las subcuentas amortización deuda pública interna e intereses, comisiones y gastos deuda pública interna.

2.1.1. AMORTIZACION DEUDA PÚBLICA INTERNA

Es el monto total de pagos que se causen durante la vigencia fiscal por la amortización de empréstitos contratados con acreedores nacionales y que se paguen en pesos colombianos.

Esta subcuenta se clasifica por objeto del gasto en Nación, Departamentos, Municipios, Proveedores, Entidades Financieras y Títulos valores.

2.1.2. INTERESES, COMISIONES Y GASTOS DEUDA PUBLICA INTERNA

Es monto total de pagos que se causen durante la vigencia fiscal por concepto de intereses, gastos y comisiones de empréstitos contratados con acreedores nacionales y que se paguen en pesos colombianos.

Esta subcuenta se clasifica por objeto del gasto en Nación, Departamentos, Municipios, Proveedores, Entidades Financieras y Títulos valores.

- **CESANTIAS ACUMULADAS:** Valor cancelable durante la vigencia fiscal por anticipos y liquidaciones definitivas de cesantías de los servidores de la Institución cuando la liquidación de dicha prestación social corresponde al régimen tradicional o de retroactividad acumulada

- **OBLIGACIONES PENSIÓNALES:** Valor cancelable por la Universidad a su Fondo Pensional sin personería Jurídica durante la respectiva vigencia fiscal, por la obligación asignada a la Institución en el Artículo 131 de la Ley 100 de 1993.

3. DEFINICION DE LOS CLASIFICADORES DE LOS GASTOS DE INVERSIÓN.

3.1. PROGRAMAS DE INVERSION

Son programas los constituidos por las apropiaciones destinadas a actividades homogéneas en un sector de acción económica, social, financiera o administrativa a fin de cumplir con las metas fijadas por le empresa, a través de la integración de esfuerzos con recursos humanos, materiales y financieros asignados. Estos se clasifican en las subcuentas formación bruta de capital y gastos operativos de inversión.

3.1.1. GASTOS OPERATIVOS DE INVERSION

Comprenden los gastos distintos a los de formación bruta de capital. Estos se clasifican por objeto del gasto en proyectos de inversión.

GASTOS COMPENSADOS: Valor de las rentas compensadas o recursos en administración recibidas, que cumplen la característica fundamental de estar dirigidas un fin específico en donde la universidad solo es punto de tránsito.

CAPITULO VI

DEL PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA -PAC-

ARTICULO 32º. La ejecución de los gastos del Presupuesto General de la Universidad se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC-. Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la tesorería y el monto máximo mensual de pagos que esta puede hacer, con el fin de cumplir los compromisos a cargo de la administración.

El Programa Anual de Caja estará clasificado en la misma forma del presupuesto y será elaborado por el Jefe de Presupuesto con base en informaciones suministradas por el flujo efectivo de Tesorería y teniendo en cuenta las metas financieras establecidas por el Comité Administrativo.

El PAC correspondiente a las apropiaciones de la vigencia fiscal, tendrá como límite máximo el valor del presupuesto aprobado por el Consejo Superior Universitario. Las modificaciones al Programa Anual de Caja serán aprobadas por el Comité Administrativo de la Universidad, con base en las metas financieras establecidas. Este podrá reducir el PAC en caso de detectarse una deficiencia en su ejecución.

Las apropiaciones suspendidas, incluidas las que se financien con los recursos adicionales a que hace referencia el artículo 347 de la Constitución Política, lo mismo que aquellas financiadas con recursos del crédito no perfeccionados, sólo se incluirán en el Programa Anual de Caja cuando cese en sus efectos la suspensión o cuando lo autorice el Comité Administrativo, mientras se perfeccionan los contratos de empréstito.

ARTICULO 33º. En la elaboración y ejecución del Programa Anual Mensualizado de Caja, los órganos que conforman el Presupuesto General de la Universidad, atenderán prioritaria y oportunamente los pagos para servir la deuda pública, los servicios públicos domiciliarios, los servicios personales, las pensiones y cesantías y las transferencias relacionadas con la nómina.

ARTICULO 34º. El Programa Anual Mensualizado de Caja PAC y sus modificaciones debe ser aprobado por el Comité Administrativo de la Universidad.

ARTICULO 35º. Los recursos que formen parte del Presupuesto General de la Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña, no podrán mantenerse en cuentas corrientes por más de cinco (5) días promedio mensual, contados a partir de la fecha de los giros y/o recaudos respectivos, sin perjuicio de aquellos recursos correspondientes a cheques entregados al beneficiario y no cobrados.

CAPITULO VII

MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

ARTICULO 36º. En cualquier mes del año fiscal, el Director, podrá reducir o aplazar total o parcialmente, las apropiaciones presupuéstales, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos:

1) Que la Subdirección Administrativa estime que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas con cargo a tales recursos;

2) Que no fueran aprobados los nuevos recursos por el Consejo Superior Universitario o que los aprobados fueran insuficientes para atender los gastos a que se refiere el artículo 347 de la Constitución Política;

3) Que no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados.

En tales casos el Director podrá prohibir o someter a condiciones especiales la asunción de nuevos compromisos y obligaciones.

ARTICULO 37º. Cuando el Director se viera precisado a reducir las apropiaciones presupuéstales o aplazar su cumplimiento, señalará por medio de Resolución las apropiaciones a las que se aplican una u otras medidas.

Expedida la Resolución se procederá a reformar, si fuere el caso, el Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC- para eliminar los saldos disponibles para compromisos u obligaciones de la apropiaciones reducidas o aplazadas y las autorizaciones que se expidan con cargo a apropiaciones aplazadas no tendrán valor alguno. No se podrán abrir créditos adicionales con base en el monto de las apropiaciones que se reduzcan o aplacen.

ARTICUL0 38º. El Director presentará al Comité Administrativo, luego al Comité de Dirección y posteriormente al Consejo Superior Universitario los proyectos de Acuerdo sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando durante la ejecución del Presupuesto General de La Universidad sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley y los Acuerdos.

ARTICULO 39º. Las modificaciones a la desagregación del Presupuesto General de la Universidad efectuada mediante resolución del Director y refrendación del Comité Administrativo, que no modifique el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda aprobadas y gastos de Inversión aprobados , se harán mediante resolución expedida por el Director y Refrendación del comité Administrativo de la Entidad.

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 40º. Los pagos por concepto de previsión social pueden cubrir obligaciones de la vigencia 2012.

ARTICULO 41º. Los conceptos de ingresos y gastos no definidos en el presente acuerdo y que figuren en el presupuesto de la Universidad Francisco de Paula Santander- Seccional Ocaña sólo podrán afectarse para los fines propios correspondientes su denominación con fundamento en norma legal.

ARTICULO 42º. Al Cierre de la vigencia fiscal 2012 se determinaran los saldos por ejecutar correspondientes a convenios, recuperación de cartera y además recursos de balance. Se autoriza al Director de la Universidad para su incorporación en el presupuesto de la vigencia 2013.

ARTICULO 43º. La Dirección de La Universidad de oficio a petición de algún miembro de la comunidad universitaria hará por resolución las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarios para enmendar los errores de trascripción y aritméticos que figuren en el presupuesto de la Universidad Francisco de Paula Santander – Seccional Ocaña para la vigencia fiscal de 2013.

ARTICULO 44º. Se autoriza al Director de la Universidad para realizar adiciones, traslados y crear rubros presupuestales dentro del presupuesto de ingresos y gastos correspondientes a la vigencia fiscal 2013, para atender las necesidades del servicio de la Universidad Francisco de Paula Santander _ Ocaña.

ARTICULO 45°. El Director deberá expedir la liquidación del Presupuesto General de la Universidad de conformidad con lo establecido en el Decreto 111 de 1996.

ARTICULO 46°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del primero (1°.) de enero de 2013.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

LUIS SANIEL PEÑARANDA ROLON
PRESIDENTE (D)